150-004-2016-216. 2- pp-15e-201

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Nosotros, JOSE JUAN PINEDA VARELA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0506-1957-00903 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina EL ASEGURADO; y por la otra parte GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño con cedula de identidad No. 0801-1962-04814, de este domicilio; actuando con Poder General de Administración y Representación de la Sociedad Mercantil denominada SEGUROS DEL PAÍS, S.A. sociedad constituida mediante la Escritura Pública No. 71 autorizada por el Notario Sergio Zavala Leiva en fecha 20 de febrero del 2001 e inscrita bajo el No. 68 del Tomo 302 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortes, representación que acredita con Poder General de Administración, contenido en la Escritura Pública número 1360 de fecha 15 de noviembre de 2006, autorizado por el Notario Público Julio Cesar Melara Hernández, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el No. 27 del Tomo 481 con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denomina EL ASEGURADOR. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: Adquisición de Seguro de Vida Colectivo para los Empleados del Tribunal Superior de Cuentas, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Con Memorando No. 269-2016-Presidencia de fecha 06 de Diciembre de 2016, se adjudicó a EL ASEGURADOR la Licitación Pública Nacional No. TSC-004-2016-DAG "Adquisición de Seguro Colectivo de Vida para los Empleados del Tribunal Superior de Cuentas". En virtud de lo anterior EL ASEGURADOR, se compromete a proporcionar a EL ASEGURADO un Seguro de Vida Colectivo para los Empleados de éste, de conformidad a lo establecido en la Parte 2-Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Formulario de Lista de Precios (Páginas No. 50-68: Listado de  $\mathbf{EL}$ **ASEGURADO** proporcionado por asegurar ASEGURADOR) y la Parte 2-Requisitos de los Servicios Sección I. Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación. La Dirección de Administración de Personal del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará a EL **ASEGURADOR** altas y bajas. La información se remitirá a EL ASEGURADOR en la última

semana de cada mes. La suma asegurada se pagará a los beneficiarios según Póliza No. 01-VC-160001.- CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO: EL ASEGURADO se compromete a pagar a EL ASEGURADOR la cantidad de **CUATRO** DOSCIENTOS **NOVENTA** MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 34/100 (L. 1,294,255.34). El pago se realizará en la Dirección de Administración General y de conformidad a los procedimientos establecidos por EL ASEGURADO una vez recibido el servicio detallado en la CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en basc a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1. Contrato firmado entre ambas partes. 2. Factura y Recibo a nombre del Tribunal **VIGENCIA CLAUSULA** TERCERA: Cuentas.-CONTRATO: La vigencia del presente contrato es de un (1) año a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). Salvo en los casos en que "EL ASEGURADO" y "EL ASEGURADOR" quieran dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.- CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADO se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 41.2, 42.1 de las IAO. Asimismo EL ASEGURADOR se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I. Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA: EL ASEGURADOR se obliga y compromete a entregar a EL ASEGURADO una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas.- CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato conforme a lo establecido en la Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 43.1 y 43.2 de las IAO, EL ASEGURADO pagará trimestralmente el Costo del presente Contrato a EL ASEGURADOR, conforme al detalle siguiente:

No	CUOTA	TOTAL	
1.	ENERO	L.	323,563.83
2.	ABRIL	L.	323,563.83
3.	JULIO	L.	323,563.83
4.	OCTUBRE	L.	323,563.83

EL ASEGURADOR presentará a EL ASEGURADO la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre.- CLAUSULA SEPTIMA: EL ASEGURADOR para cumplir las

condiciones especiales especificadas en la Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 43.1 y en la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato subcláusula 17 de la Base de la Licitación presentará a EL ASEGURADO, la Garantía de Cumplimiento exigida. EL ASEGURADOR previo a la firma del presente Contrato remitió a EL ASEGURADO la Fianza de Cumplimiento del Contrato extendida por Seguros del País No. 33470, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 280,000.00), con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil diecisiete (2017) al uno (01) de abril del año dos mil dieciocho (2018), conforme a lo requerido en el Artículo 01 de la Ley de Contratación del Estado y la Parte- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de la Base de Licitación.- CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Las partes podrán rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. 3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. 5. Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 29 de la Base de Licitación. 6. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio SOLUCION NOVENA: **CLAUSULA** vigente.-Fiscal CONTROVERSIAS: Para la deducción de la responsabilidad, el reclamo se hará entre EL ASEGURADO y EL ASEGURADOR para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días para presentar el reclamo. En caso de no llegar a un acuerdo EL ASEGURADO o EL ASEGURADOR recurrirán a la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de declararse fracasada la negociación, las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- CLAUSULA DECIMA: La Dirección de Administración de Personal es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos del personal asegurado y cl procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Los siguientes documentos forman parte del presente contrato: 1) La Base de la Licitación. 2) Notas aclaratorias a la base de la Licitación. 3) La oferta presentada por EL ASEGURADOR. 4) Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados. 5) Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. 6) Fianza de Cumplimiento del presente Contrato.- CLAUSULA DECIMA INCUMPLIMIENTO: En POR MULTA incumplimiento del plazo por parte de EL ASEGURADOR se aplicará una multa conforme lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, si EL ASEGURADO no efectuará el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a EL ASEGURADOR intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras (BCH) de conformidad a la Parte 3- Contrato, Sección II: Condiciones Especiales del Contrato, subclausula 15.5.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO: La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como de las obligaciones que de él derivan para el estricto cumplimiento del CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el presente Contrato, en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de encro del año dos mil diecisiete (2017).

JOSE JUAN PURIDA VÁRELA MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSC EL ASEGURADO GERARDO AL FREDO RIVERA MUNOZ

REPRESENTANTE LEGAL SEGUROS DEL PAIS, S.A. EL ASEGURADOR